

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 26 de 1975.

Núm. 3393

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

En el expediente civil número 413/974 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Rosa Soledad Hernández López, denunciado por Carmen Roche Vidal, como apoderada de las señoritas Florencia y María Jovina Hernández López, con fecha 1ro. de Julio de 1974 se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Julio Primero de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— Por presentada la señorita Carmen Roche Vidal como apoderada de las señoritas Florencia y María Jovina Hernández López, personalidad que se le reconoce en virtud de la carta poder que exhibe debidamente requisitada, pro moviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta señora Rosa Soledad Hernández López, quien falleció el día 2 de abril del año en curso en ésta ciudad.— Con fundamento en los artículos 1,500 y demás relativos del Código Civil y 776 al 780 del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la denuncia y se tiene por radicado en éste Tribunal el intestado que se menciona.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Oficiése al Ciudadano Director General de Notarías para que informe si en las dependencias a su cargo existe algun testamento otorgado por la autora de la herencia.— De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad anunciando la muerte sin testar de la señorita Rosa Soledad Hernández López, dando el nombre y parentesco de los que reclaman la herencia y

llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de 40 días así mismo requiéesele para q. manifieste a cuanto asciende el acervo hereditario.—Para la práctica de la información testimonial propuesta se señalan las 10 horas del día 15 del actual, quedando a cargo de la denunciante la presencia señaladas, dése al Ministerio Público la tación y examen de los testigos en la fecha y intervención legal que le compete.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco por ante la Secretaría Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación llamando a Juicio a los que se crean con derecho a la herencia a que este Juicio se refiere, así como para fijar en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y su publicación en los periódicos que se indican en el acuerdo inserto, constante de una foja util expido el presente edicto el día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra.
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día treinta de abril del presente año, después de haberse exhibido los ejemplares de los periódicos en que se publique esta convocatoria, se rematarán en la Primera Secretaría de este Juzgado los siguientes bienes: el 25% del predio urbano consistente en casa habitación con construcción de dos plantas ubicado en la Calle Juárez número 33 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad con las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 29 metros con propiedad de Gustavo Camelo; Sur, 28 metros 45 cms. con propiedad de Carlos Camelo, Este, 9 metros 60 cms. con la calle Juárez y al Oeste 9 metros con Carlos Camelo con una superficie total de 267.14 M2 y el 50% del predio número 31 de la calle Juárez de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, en el que se encuentra un taller de Herrería. Dichas porciones fueron embargadas al señor Gustavo Camelo Giorgana en el expediente número 229/973 relativo al juicio Sumario de Alimentos, promovido por Edelmira Zapata Hernández, en representación de sus menores hijos Gustavo Alfonso, Cristina del Carmen, Jorge Alberto y Jesús Manuel Camelo Zapata. Servirá de base para el remate del 25% del primer predio la cantidad de Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos Ochenta y Siete Centavos y como postura legal la de Diecinueve Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos Veintisiete Centavos y para el 50% del segundo predio, servirá de base la cantidad de Sesenta y Un Mil Trescientos Veinticinco Pesos y como postura legal la de Sesenta Mil Ocho-cientos Ochenta y Dos Pesos Dos Centavos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, las cantidades de Dos Mil Ochocientos Setenta y Un Pesos Treinta y Ocho Centavos y Seis Mil Ciento Treinta y Dos Pesos Cincuenta Centavos respectivamente o fuere el 10% sobre las cantidades que sirven de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

EDICTO

La Sra. Andrea Cruz Ravelo de Castro, de 36 años de edad, de Oficio los propios los del hogar, natural y vecina de esta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa perteneciente al Municipio de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de 195.55 Mts. M2. (ciento noventa y cinco metros con cincuenta y seis centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 14.27 (catorce metros con veintisiete centímetros lineales, con propiedad del señor Eulacio Moreno Martínez; al Sur: 14.27 catorce metros con veintisiete centímetros lineales con la subida a la Iglesia; al Este, 13 Mts. (trece metros) lineales con la calle Clemente Zentella; y al Oeste, 13 Mts. (trece metros) con la Loma del Cementerio.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 15 de marzo de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C.P. Srita. Alicia González Lanz.

El Secretario.

J. Víctor Aguilar Yedra.

3 — 1

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código Procesal Civil.

Villahermosa, Tab., Marzo 6 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Enrique Morales Cabrera.

26—2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Rosa Isela Gijón de Zeind.
Dondes se encuentre.

En el expediente civil número 59/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Alejandro Zeind Marín en contra de su esposa la señora Rosa Isela Gijón de Zeind, con fecha 20 de enero próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Enero veinte de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Alejandro Zeind Marín con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Rosa Isela Gijón de Zeind, quien es de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuestas.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces con-

secutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que da fé.— J. Ruiz L.—Rúbrica.— Una firma ilegible.”

Por vía de notificación a la demandada señora Rosa Isela Gijón de Zeind, mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día primero de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 1

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

Cía. Unida de Petróleo, S.A.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 123/975 relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación, Extinción y Cancelación de Contrato de Arrendamiento promovido por el C. José del Carmen Castillo García, en contra de Compañía Unida de Petróleo, S.A. con fecha 11 de febrero próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco. Febrero once de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor José del Carmen Castillo García, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando

en la Vía Sumaria Civil en contra de la Compañía Unida de Petróleos, S.A., de domicilio ignorado, la terminación, extinción y cancelación del contrato de arrendamiento celebrado entre el señor Andrés Munguía y la hoy demandada, respecto del predio propiedad del actor. Con fundamento en los Art. 2299, 2326, 2388 del Código Civil, 25, 156, 405 fracción III, 407, 408 y relativo del de Procedimientos en la materia, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al superior.— Como la actora declara ignorar el domicilio de la demandada compañía Unida de Petróleo, S.A., de conformidad con el artículo 121 fracción

(Sigue a la vuelta)

II del Código Procesal Civil, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en tres números consecutivos y en tres números de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto.— Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 408 del Código Procesal Civil, el término de ofrecimiento de pruebas empieza a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil.— Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial "D" señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Rúbrica.— Una firma ilegible".

Por vía de notificación a la demandada, constante de una foja útil expido el presente edicto el día cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E d i c t o

Gloria Rojas de Moscoso.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número. . . . 112/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Evaristo Moscoso Magdonal en contra de la señora Gloria Rojas de Moscoso, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, febrero siete de mil novecientos setenta y cinco.—Por presentado el señor Evaristo Moscoso Magdonal, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de la señora Gloria Rojas de Moscoso de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción IX, 286, 291 del Código Civil, 109, 110, 121 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de q. la demandada Gloria Rojas de Moscoso es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad.

demandada que deberá presentar ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Se tiene por autorizado a nombre del promovente para oír citas y notificaciones a los C. Lucio Quiroga López y Natividad de la Cruz González en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 112/975 en el Libro de gobierno.—Rúbrica".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sra. Isidra Pérez Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 159/972 relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Gregorio Rivera Mazariego en contra de Isidra Pérez Hernández, con fecha 3 de octubre de 1974 se dictó un acuerdo que dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, octubre tres de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del señor Gregorio Rivera Mazariego para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimiento Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la señora Isidra Pérez Hernández, al no haber producido su contestación en el término para ello concedido, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del juzgado, las subsiguientes y las de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el numeral 284 del Código Procesal, se abre el período de ofrecimiento de Pruebas por el término de diez días improrrogables común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto.— Notifíquese por estrados.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial "D" por Ministerio de Ley Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Firmado una firma ilegible.—Rúbrica.

Por vía de notificación a la demandada mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día cinco de marzo del año de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. de lo Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO.
MESA DE EJECUCION.
Receptoría de Rentas de Comalcalco, Tab.

CONVOCATORIA PARA REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12.00) doce horas del día 31 de marzo del año en curso, después de haber exhibido los Periódicos en que se publica en primera almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas de Comalcalco, Tab., un Predio Rústico denominado "San Miguel" con Manifestación Catastral No. 3113 ubicado en la Ranchería José María Pino Suárez del Municipio de Comalcalco, Tab., propiedad del señor José Antonio Jiménez Méndez, mismo que consta de una superficie de 51-55-00 Has., con los siguientes linderos y colindantes:

Al Norte con terrenos Nacionales, al Sur con Juan Rodríguez, al este con Ejido Pino Suárez, y al Oeste con Jorge Coffin Montiel, inscrito bajo el Núm. de predio. 12,143, Folio 157 del Libro Mayor Volumen 53.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 127,932.82 (Ciento Veintisiete Mil Novecientos treinta y dos pesos 82/100 M. N.), resultado del avalúo pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 85,288.56 (Ochenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos 56/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de . . . \$ 12,793.28 (Doce Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 28/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II y III y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Comalcalco, Tab., Marzo 11 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Receptor de Rentas.
José Salazar Díaz Terán.

EDICTO**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente número 446/974 relativo a Diligencia de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, promovidas por Virginia Díaz de Hernández, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco. Dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentada la señora Virginia Díaz de Hernández, con su escrito y anexos recibidos en nueve de los corrientes, promoviendo por su propio derecho información de dominio raespecto de un predio urbano ubicado entre las calles Ignacio Gutiérrez, Iturbide, Gregorio Méndez y Comonfort e I. Comonfort de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad cuya superficie, medidas y colindancias obran en el escrito inicial. Con apoyo en los artículos 870, 871, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía de Jurisdicción Voluntaria. Como lo ordena el artículo 2932 del Código Civil, expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares de costumbre, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, a costa de la promovente por tres veces en días miércoles y una vez hecho lo anterior, se fijará hora y día para la recepción de la prueba testimonial propuesta a cargo de Ambrosio Jiménez, Lilia Tosca Viuda de Maldonado, y Jesús Macías García. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público de la propiedad con la promoción inicial. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al C. José I. Hernández Díaz en el domicilio marcado con el número 105 de la Avenida Hermanos Bastar Zozaya, de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano.— Una firma ilegible.— Rúbricas.

A V I S O

Se hace del conocimiento público que la señora Josefa Domínguez Bautista solicita de este Comité Administrativo la adjudicación de un terreno de presunta propiedad Municipal ubicado dentro del fundo legal de esta ciudad que tiene una superficie total de 833 metros 28 centímetros cuadrados localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 33 metros 60 centímetros con propiedad de Ortencia Pérez.

Al Sur 33 metros 60 centímetros con la calle Vicente Guerrero.

Al Este 24 metros 80 centímetros con la calle Ignacio López Rayón.

Al Oeste 24 metros 80 centímetros con propiedad de Horacio Valencia.

Se dio entrada a dicha solicitud ordenándose su publicación en la prensa Local y Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de esta Localidad y del Pueblo Ignacio Allende de este Municipio, a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno se presente a deducirlo dentro del término de veintiún días a contar de la fecha de esta publicación de acuerdo con lo que previene la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Vigente.

Frontera, Tab., febrero 28 de 1975.

El Presidente del Comité Administrativo.
Rodrigo Caparroso Pozo.

El Secretario.
Manuel Pérez Palma.

3 — 1

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces en los días miércoles, expido el presente edicto, en primero de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sdo. Srio. del Jdo. 1o. de lo Civil.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

19—26—7

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo
Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

E d i c t o

Andrés Pineda Torres.
Donde se encuentre.

En vía de notificación comunico a usted, que en el expediente Civil número 25/975, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por la C. Inés García con fecha veintiuno de febrero del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

“... Por presentada la C. Inés García, en representación de su menor hijo Saúl Pineda García, quien por ser menor de edad según lo acredita con la copia certificada del acta de su, se decreta de plano su minoría de edad, y se le reconoce su personalidad como tutora legal del menor Saúl Pineda García se le tiene promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria para acreditar la ausencia de su amasío el el C. Andrés Pineda Torres. Fórmese expediente por duplicado, Regístrese en el Libro de Gobierno y con fundamento en los artículos 870, 872 Fracc. III del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Con fundamento además en los artículos 649, 653 fracción III del Código Civil Vigente, désignese a la promovente en su carácter de tutora de su menor hijo Saúl Pineda García depositaria de los bienes del ausente, previo los requisitos le-

gales, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico de circulación en el Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado por vía de notificación al C. Andrés Pineda García haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado a deducir sus interés, se dice sus bienes, en un término que no bajará de tres meses, ni pasará de seis, computables a partir de la última publicación del edicto.— Se tiene por autorizando para oír y recibir citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Manuel Sánchez Avalos con domicilio en la calle Abasolo número noventa y cuatro letra “A” de esta ciudad.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, por ante el Secretario C. Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé”...

Lo que transcribimos para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., a 1o. de Marzo de 1975.

La Secretaria del Juzgado.
C. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E D I C T O

En el expediente civil número 5/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Nicolasa Jiménez Mayo, en contra de los señores Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García, Eugenia Bautista Mayo y Registro Público de la Propiedad, con fecha 2 de enero del presente año se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Enero dos de mil novecientos setenta y cinco.—Por presentada Nicolasa Jiménez Mayo, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando en la Vía Ordinaria Civil en contra de los señores Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García, así como a Eugenia Bautista Mayo, o a quienes

sus derechos representen, así como al Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción, Juicio de Prescripción Positiva respecto de un predio urbano ubicado en las calles de Hidalgo e Independencia de la colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad constante de una superficie de Novecientos Diecisiete Metros y Cincuenta Centímetros Cuadrados.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Como la actora declara ignorar el domicilio de los demandados Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García así como el de Eugenia Bautista Ma-

(Sigue a la vuelta)

yo, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquese les por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en tres números consecutivos y en tres números de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto.— Con las copias simples exhibidas córrase traslado al Registrador Público de la Propiedad de esta jurisdicción, emplazándolo para que dentro del término de Nueve Días produzca su contestación ante este Juzgado.—Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del ordena-

miento Procesal.— Notifíquese y cúmplase como está ordenado.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial "D" señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible".

Por vía de notificación a los demandados mediante las publicaciones ordenadas, constante da una foja útil expido el presente edicto el día seis de febrero del año de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, constante de una foja útil.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o.
de 1a. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 2

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa. Tab

E D I C T O

Sra. Luz de la Gloria Brito de Robles.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 471/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Zeferino Robles Anaya en contra de su esposa Luz de la Gloria Brito de Robles, con fecha 7 de diciembre próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Diciembre siete de mil novecientos setenta y cuatro. —A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como lo pide el señor Zeferino Robles Anaya y vista la certificación practicada por la Secretaría y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada señora Luz de la Gloria Brito de Robles al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal para ello concedido; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter perso-

nal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído.— Con apoyo en el numeral 284 de la Ley Adjetiva citada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y que comenzarán a correr al día siguiente de la fecha de la publicación de los edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria "D" por Ministerio de Ley, Celia Cernuda Alcázar que da fé.— J. Ruiz L.—Rúbrica.—

Por vía de notificación a la demandada señora Luz de la Gloria Brito de Robles, mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 2